

**RESOLUCIÓN COMPLEMENTARIA DE LA RESOLUCIÓN DE 30 DE NOVIEMBRE DE 2022, DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO EN CÓRDOBA, POR LA QUE SE CONCEDEN SUBVENCIONES CON CARGO A LA MEDIDA 1.1 “APOYO A LA INCORPORACIÓN DE PERSONAS SOCIAS TRABAJADORAS O DE TRABAJO EN COOPERATIVAS Y SOCIEDADES LABORALES” DE LA LÍNEA 1 “FOMENTO DEL EMPLEO EN COOPERATIVAS Y SOCIEDADES LABORALES” DEL PROGRAMA DE APOYO A LA PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO DE LA ECONOMÍA SOCIAL PARA EL EMPLEO, REGULADAS POR LA ORDEN DE 6 DE JUNIO DE 2014 Y CONVOCADAS POR RESOLUCIÓN DE 16 DE MAYO DE 2022.**

Vistas las solicitudes de subvención con cargo a la Medida 1.1 “Apoyo a la incorporación de personas socias trabajadoras o de trabajo en cooperativas y sociedades laborales”, presentadas al amparo de la Resolución de 16 de mayo de 2022, de la Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social, por la que se convoca la concesión de subvenciones de la Línea 1 establecida en la Orden de 6 de junio de 2014, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Programa de Apoyo a la Promoción y el Desarrollo de la Economía Social para el Empleo, se constatan los siguientes:

**ANTECEDENTES DE HECHOS**

**PRIMERO.-** Con fecha 13 de junio de 2014 se publicó en el BOJA Núm. 113, la Orden de 6 de junio de 2014, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Programa de Apoyo a la Promoción y el Desarrollo de la Economía Social para el Empleo, que regula, entre otras, subvenciones a conceder por el procedimiento de concurrencia competitiva con cargo a la Medida 1.1 “Apoyo a la incorporación de personas socias trabajadoras o de trabajo en cooperativas y sociedades laborales” de la Línea 1 “Fomento del empleo en cooperativas y sociedades laborales”.

**SEGUNDO.-** Con fecha 20 de mayo de 2022 se publicó en el BOJA Núm. 95, la Resolución de 16 de mayo de 2022, de la Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social, por la que se convoca la concesión de subvenciones de la Línea 1 establecida en la Orden de 6 de junio de 2014, abriéndose al día siguiente el plazo para la presentación de solicitudes.

**TERCERO.-** En el plazo establecido en el apartado séptimo de la Resolución de 16 de mayo de 2022, se presentaron en la provincia de Córdoba un total de 29 solicitudes de subvención correspondientes a la mencionada Medida 1.1.

**CUARTO.-** Las subvenciones concedidas en concepto de incorporación de personas socias trabajadoras o de trabajo en cooperativas y sociedades laborales se financian con cargo a la partida presupuestaria del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía 1000188069/G/ 72C/ 77701/14, código de proyecto 2014000361, con dotación de crédito disponible suficiente.

En el apartado cuarto de la citada Resolución de 16 de mayo de 2022 se procede a la distribución territorial del crédito necesario para la concesión de subvenciones de la Línea 1 “Fomento del Empleo en Cooperativas y Sociedades Laborales” prevista en la Orden de 6 de junio de 2014. En el mismo se determina que la asignación para la provincia de Córdoba es de 166.100 euros.

C/ Manríquez, 2. 14071 Córdoba.  
T: 957 001 115  
info.cordoba.cefta@juntadeandalucia.es



|              |                                |   |             |
|--------------|--------------------------------|---|-------------|
| FIRMADO POR  | MARIA DOLORES GALVEZ PAEZ      | 21/12/2022  | PÁGINA 1/10 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmNVGBDP8GB7HCWUQMR7MHBSAMU | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |             |



No obstante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.e) del Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, así como en el apartado tercero del resolutorio cuarto de la Resolución de 16 de mayo de 2022, se prevé que eventuales aumentos sobrevenidos en el crédito disponible posibiliten una resolución complementaria de concesión de subvención que incluya solicitudes que, aún cumpliendo todos los requisitos, no hayan sido beneficiarias por agotamiento del mismo.

**QUINTO.-** El 6 de septiembre de 2022 se publicó en la página web de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, Anuncio de la misma fecha, de esta Delegación Territorial, mediante el que se requería a las entidades relacionadas en el mismo para que subsanasen las faltas o deficiencias indicadas para cada una de ellas.

**SEXTO.-** Respecto de las solicitudes presentadas y subsanadas correctamente, se ha realizado la evaluación previa, mediante el análisis y valoración de las mismas de acuerdo con los criterios objetivos establecidos en el artículo 23.1.a.1) de la Orden de 6 de junio de 2014, en virtud de la cual el órgano instructor ha emitido el correspondiente informe de evaluación.

**SÉPTIMO.-** El 29 de septiembre de 2022 se publicó en la página web de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, Propuesta Provisional de Resolución de la misma fecha, de esta Delegación Territorial, por la que se propone la concesión de subvenciones de la referida Medida 1.1., concediéndose a las entidades propuestas como beneficiarias provisionales y beneficiarias provisionales suplentes un plazo de diez días para que alegaran lo que estimasen pertinente, comunicaran su aceptación a la subvención propuesta y aportaran toda la documentación establecida para esta medida en el artículo 26 de la Orden de 6 de junio de 2014.

**OCTAVO.-** Las entidades relacionadas en el Anexo I de la presente resolución presentaron las correspondientes alegaciones/aceptaciones/reformulaciones, así como la documentación exigida, acreditando el cumplimiento de todos los requisitos y las condiciones que deben reunir para la obtención de la subvención conforme a lo establecido en los artículos 3 y 9 de la Orden de 6 de junio de 2014.

**NOVENO.-** El 1 de diciembre de 2022 se publicó en la página web de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, la Resolución de esta Delegación Territorial de 30 de noviembre de 2022, por la que se conceden subvenciones correspondientes a la Medida 1.1 “Apoyo a la incorporación de personas socias trabajadoras o de trabajo en cooperativas y sociedades laborales” de la Línea 1 “Fomento del Empleo en Cooperativas y Sociedades Laborales”, convocadas mediante Resolución de 16 de mayo de 2022. En el Anexo II de dicha Resolución se recogían las entidades referidas en el apartado anterior, las cuales fueron consideradas beneficiarias suplentes por agotamiento del crédito disponible.

**DÉCIMO.-** Con fecha 20 de diciembre de 2022, en consonancia con lo expuesto en el antecedente de hecho cuarto, se publicó en el BOJA n.º 242, la Resolución de 14 de diciembre de 2022, de la Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social, por la que se incrementa el crédito de la Línea 1 de la convocatoria de subvenciones de 2022, del Programa de Apoyo a la Promoción y el Desarrollo de la Economía Social para el Empleo, aprobada por Resolución de 16 de mayo de 2022, asignándose a la provincia de Córdoba un incremento de crédito de 64.335,40 euros.

C/ Manríquez, 2. 14071 Córdoba.  
T: 957 001 115  
info.cordoba.cefta@juntadeandalucia.es

|              |                                |   |             |
|--------------|--------------------------------|---|-------------|
| FIRMADO POR  | MARIA DOLORES GALVEZ PAEZ      | 21/12/2022  | PÁGINA 2/10 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmNVGBDP8GB7HCWUQMR7MHBSAMU | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |             |

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** La competencia para dictar la presente resolución corresponde, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo, y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 22.a) de la Orden de 6 de Junio de 2014, por delegación de la persona titular de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, a la persona titular de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Córdoba.

**SEGUNDO.-** La tramitación de las solicitudes de subvención de la Medida 1.1 se rige, además de por lo dispuesto en la Orden de 6 de junio de 2014, por la normativa general de aplicación en materia de subvenciones.

**TERCERO.-** De acuerdo con el artículo 9.1 de la Orden de 6 de junio de 2014, podrá ser objeto de subvención, en virtud de la Medida 1.1, la incorporación, con carácter indefinido, de personas socias trabajadoras o de trabajo a cooperativas y sociedades laborales preexistentes o de nueva constitución que se encuentren con carácter previo a su incorporación en alguna de las siguientes situaciones:

a) Personas desempleadas menores de veinticinco años, que no hayan tenido antes un primer empleo con contrato de trabajo indefinido.

b) Personas desempleadas mayores de cuarenta y cinco años.

c) Personas desempleadas de larga duración que hayan estado sin trabajo e inscritas en el Servicio Andaluz de Empleo durante al menos doce de los anteriores dieciséis meses, o durante seis de los anteriores ocho meses si son menores de veinticinco años.

d) Personas desempleadas a quienes se haya reconocido el abono de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único, para su incorporación como socias a la sociedad cooperativa o sociedad laboral que solicita la subvención, siempre que el periodo de prestación por desempleo que tengan reconocido no sea inferior a trescientos sesenta días si tienen veinticinco años o más y a ciento ochenta días si son menores de veinticinco años. A los efectos del cómputo de este periodo, se deberá tener en cuenta aquel durante el que ya se hubiera percibido, en su caso, parte de la prestación por desempleo que le correspondiera.

e) Mujeres desempleadas que se incorporen como socias trabajadoras o de trabajo en los veinticuatro meses siguientes a la fecha del parto, adopción o acogimiento.

f) Personas desempleadas en situación de exclusión social pertenecientes a alguno de los colectivos relacionados en los apartados 1 y 2 del artículo 5 del Decreto 193/2010, de 20 de abril, por el que se regula la calificación y se crea el Registro de Empresas de Inserción en Andalucía.

g) Personas desempleadas que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al treinta y tres por ciento.

h) Trabajadores y trabajadoras vinculados a la empresa por contrato de trabajo de carácter temporal no superior a veinticuatro meses, con una vigencia mínima de seis meses a la fecha de solicitud de la subvención.

i) Otras personas desempleadas en quienes no concurren ninguna de las circunstancias previstas en los apartados anteriores.

C/ Manríquez, 2. 14071 Córdoba.  
T: 957 001 115  
info.cordoba.cefta@juntadeandalucia.es

|              |                                |   |             |
|--------------|--------------------------------|---|-------------|
| FIRMADO POR  | MARIA DOLORES GALVEZ PAEZ      | 21/12/2022  | PÁGINA 3/10 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmNVGBDP8GB7HCWUQMR7MHBSAMU | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |             |



**CUARTO.-** El procedimiento de concesión de las subvenciones de la citada Medida 1.1. se tramita y resuelve en régimen de concurrencia competitiva, realizándose una comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 120.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, el artículo 2.2.a) del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, y el artículo 17 de la Orden de 6 de junio de 2014.

**QUINTO.-** De acuerdo con el artículo 2.3 de la Orden de 6 de Junio de 2014, las subvenciones concedidas al amparo de la Medida 1.1. “Apoyo a la incorporación de personas socias trabajadoras o de trabajo en cooperativas y sociedades laborales” están sometidas al régimen de <<minimis>> en los términos establecidos en el artículo 3 del Reglamento (UE) núm. 1407/2013 de la Comisión, de 18 de Diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de <<minimis>>.

**SEXTO.-** En virtud del artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta resolución pone fin a la vía administrativa.

Por lo expuesto, y teniendo en cuenta cuantos hechos y fundamento de derecho y demás disposiciones de general y pertinente aplicación, la Delegada Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Córdoba

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Conceder a las entidades incluidas en el Anexo II (Relación de entidades beneficiarias suplentes) de la Resolución de esta Delegación Territorial de fecha 30 de noviembre de 2022, por la que se conceden subvenciones con cargo a la Medida 1.1 “Apoyo a la incorporación de personas socias trabajadoras o de trabajo en cooperativas y sociedades laborales” de la Línea 1 del Programa de Apoyo a la Promoción y el Desarrollo de la Economía Social para el Empleo, las cuales se relacionan en el Anexo I de esta Resolución, por orden de puntuación y con expresión de la cuantía de la subvención concedida, subvenciones por la incorporación de las personas socias trabajadoras o de trabajo que se identifican en el Anexo II.

**SEGUNDO.-** El abono de la subvención propuesta se materializará mediante una orden de pago en firme por el 100% de su cuantía, conforme a lo establecido en el artículo 35 de la Orden de 6 de Junio de 2014, justificando previamente al cobro de la subvención la adopción del comportamiento que motivó la concesión de la misma mediante la presentación de la documentación que corresponda conforme al artículo 26 de la citada Orden.

**TERCERO.-** Conforme a lo dispuesto en el artículo 33 de la Orden de 6 de Junio de 2014, las entidades beneficiarias quedarán obligadas a:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones en la forma y plazos establecidos.

C/ Manríquez, 2. 14071 Córdoba.  
T: 957 001 115  
info.cordoba.cefta@juntadeandalucia.es

|              |                                |   |             |
|--------------|--------------------------------|---|-------------|
| FIRMADO POR  | MARIA DOLORES GALVEZ PAEZ      | 21/12/2022  | PÁGINA 4/10 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmNVGBDP8GB7HCWUQMR7MHBSAMU | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |             |

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como a las actuaciones de comprobación y control financiero de la Intervención General de la Junta de Andalucía, a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, y cuantas se establezcan por órganos de control autonómicos, nacionales y comunitarios que resulten competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de tales actuaciones.

d) Someterse a las medidas establecidas por la Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social para garantizar la evaluación y calidad de las actuaciones subvencionadas.

e) Someterse a las actuaciones de control realizadas por la Dirección General de Fondos Europeos, en virtud de las competencias establecidas por el Decreto 149/2012, y demás actuaciones de control realizadas por otros organismos y derivadas de la cofinanciación comunitaria.

f) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable a cada entidad beneficiaria en cada caso.

h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación, control y evaluación, durante un periodo mínimo de cinco años desde el cobro del último tramo de la subvención concedida.

i) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía, utilizando un lenguaje no sexista. En los supuestos de subvenciones financiadas con fondos comunitarios, se deberá cumplir con las disposiciones que sobre información y publicidad se dicten por la Unión Europea.

j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en virtud de lo dispuesto en el artículo 37 de la Orden de 6 de Junio de 2014.

k) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el período en el que la subvención es susceptible de control.

l) Mantener, al menos, durante dos años como persona socia trabajadora o de trabajo, a la persona o personas por cuya incorporación se concede la subvención o, en caso de que cause baja, proceder a su sustitución por otra persona por el período que reste hasta completar los dos años, o en su defecto al reintegro de la proporción correspondiente de las cantidades percibidas, con sus intereses de demora, desde que la persona incorporada dejó de tener la condición de socia trabajadora o de trabajo de la entidad, estando obligadas a comunicar la baja a la correspondiente Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en el plazo de un mes a contar desde aquél en que se haya producido la misma. El plazo de los dos años se contará a partir de la incorporación a la empresa como socia trabajadora o de trabajo de la persona por la que se concede la

C/ Manríquez, 2. 14071 Córdoba.  
T: 957 001 115  
info.cordoba.cefta@juntadeandalucia.es

|              |                                |   |             |
|--------------|--------------------------------|---|-------------|
| FIRMADO POR  | MARIA DOLORES GALVEZ PAEZ      | 21/12/2022  | PÁGINA 5/10 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmNVGBDP8GB7HCWUQMR7MHBSAMU | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |             |

subvención. Cuando la subvención se haya concedido por la incorporación de una persona perteneciente a un colectivo determinado, la sustitución deberá realizarse por otra persona perteneciente a alguno de los colectivos que puedan ser beneficiarios de estas subvenciones por importe igual o superior al del que ha causado baja. Esta sustitución deberá realizarse en el plazo máximo de seis meses desde la fecha en que causó baja la persona por cuya incorporación se concedió el incentivo y deberá comunicarse a la correspondiente Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en el plazo de un mes desde que se lleve a efecto dicha sustitución.

m) Mantener su actividad, al menos, durante dos años desde la fecha de la publicación de la resolución de concesión, mediante una forma jurídica de entre las exigibles para resultar beneficiaria de la subvención obtenida.

**CUARTO.-** Conforme al artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las personas beneficiarias y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General de Junta de Andalucía, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero, a cuyo fin tendrán las siguientes facultades:

a) El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.

b) El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.

c) La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.

d) El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones o con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.

**QUINTO.-** Esta Delegación Territorial podrá solicitar cuanta información estime oportuna en orden a garantizar el objetivo de la subvención y su correcta aplicación, así como verificar la eficacia perseguida, reservándose la facultad de dejar sin efecto la resolución de concesión, y de conformidad con el artículo 37 de la Orden de 6 de junio de 2014, iniciar expediente de reintegro de parte o de la totalidad de la subvención concedida a cada una de las entidades beneficiarias y de exigir el interés de demora correspondiente, de acuerdo con el Título VII del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, si se da a la subvención una aplicación distinta a lo resuelto, se incumple alguno de los requisitos contenidos en los puntos anteriores o se incurre en alguna de las causas contempladas en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

C/ Manríquez, 2. 14071 Córdoba.  
T: 957 001 115  
info.cordoba.cefta@juntadeandalucia.es

|              |                                |   |             |
|--------------|--------------------------------|---|-------------|
| FIRMADO POR  | MARIA DOLORES GALVEZ PAEZ      | 21/12/2022  | PÁGINA 6/10 |
| VERIFICACIÓN | PK2jmNVGBDP8GB7HCWUQMR7MHBSAMU | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |             |



Junta de Andalucía

**SEXTO.-** Esta resolución de concesión será publicada en la página web <http://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/6465/seguimiento.html> en los términos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Contra esta resolución de concesión, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución, todo ello de conformidad con lo establecido en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

LA CONSEJERA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO  
P.D. (ORDEN DE 6 DE JUNIO DE 2014)  
LA DELEGADA TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO EN CÓRDOBA

C/ Manríquez, 2. 14071 Córdoba.  
T: 957 001 115  
[info.cordoba.cefta@juntadeandalucia.es](mailto:info.cordoba.cefta@juntadeandalucia.es)

|              |                                |   |             |
|--------------|--------------------------------|---|-------------|
| FIRMADO POR  | MARIA DOLORES GALVEZ PAEZ      | 21/12/2022  | PÁGINA 7/10 |
| VERIFICACIÓN | PK2jmNVGBDP8GB7HCWUQMR7MHBSAMU | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |             |



**Anexo I: Relación de entidades beneficiarias.**

| Orden | Expediente           | Entidad Solicitante   | Criterio 7.1 | Criterio 7.2 | Criterio 7.3 | Criterio 7.4 | Criterio 7.5 | Puntuación total | Subvención Propuesta |
|-------|----------------------|---|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|------------------|----------------------|
| 1     | P1122022-CO000000013 | CENTRO CORDOBÉS DE ENSEÑANZAS MEDIAS, S. C.A                  | 2            | 0            | 0.50         | 1            | +            | <b>3.50</b>      | 48.091,84 €          |
| 2     | P1122022-CO000000021 | EN FEMENINO S.COOP. AND.                                      | 1            | 1.50         | 1            | 0            | +            | <b>3.50</b>      | 3.750,00 €           |
| 3     | P1122022-CO000000011 | AFLORA COMUNICACION SOCIAL, S COOP AND.                       | 1            | 1.50         | 0            | 1            | -            | <b>3.50</b>      | 9.500,00 €           |
| 4     | P1122022-CO000000005 | ENCLAVE CONSULTORES Y ASESORES DEL TERCER SECTOR, S.COOP.AND. | 1            | 0            | 1            | 1            | +            | <b>3</b>         | 20.000,00 €          |
| 5     | P1122022-CO000000014 | ALBARAYA, S.COOP. AND.  | 1            | 0            | 1            | 1            | +            | <b>3</b>         | 8.000,00 €           |
| 6     | P1122022-CO000000020 | DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, S. COOP. AND.                              | 0            | 0            | 2            | 1            | -            | <b>3</b>         | 5.500,00 €           |

C/ Manríquez, 2. 14071 Córdoba.  
T: 957 001 115  
info.cordoba.cefta@juntadeandalucia.es

|              |                                |   |             |
|--------------|--------------------------------|---|-------------|
| FIRMADO POR  | MARIA DOLORES GALVEZ PAEZ      | 21/12/2022  | PÁGINA 8/10 |
| VERIFICACIÓN | PK2jmNVGBDP8GB7HCWUQMR7MHBSAMU | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |             |





**Anexo II: Relación de personas socias trabajadoras o de trabajo por las que se concede la subvención para cada entidad.**

**Orden: 1**

Puntuación: 3.50

Expediente: P1122022CO000000013

Entidad beneficiaria: CENTRO CORDOBÉS DE ENSEÑANZAS MEDIAS, SCA

NIF: F14087878

Subvención propuesta: 48.091,84 euros.

**Relación de personas socias incorporadas por las que se propone la subvención y cuantías:**

| Apellidos y nombre            | N.I.F.    | Tipo de persona socia       | Importe         |
|-------------------------------|-----------|-----------------------------|-----------------|
| MORENO DE JUAN, ELENA         | ****7025* | Art. 9.1.d) Orden 6/06/2014 | 12.503,20 euros |
| MORENO PARRAS, MARÍA DOLORES  | ****3492* | Art. 9.1.d) Orden 6/06/2014 | 12.621,28 euros |
| GALEANO CRIADO, MARÍA LOURDES | ****1932* | Art. 9.1.d) Orden 6/06/2014 | 12.170,56 euros |
| AGUILAR RAMOS, JESÚS          | ****0627* | Art. 9.1.d) Orden 6/06/2014 | 10.796,80 euros |

**Orden: 2**

Puntuación: 3.50

Expediente: P1122022CO000000021

Entidad beneficiaria: EN FEMENINO, SCA

NIF: F56119514

Subvención propuesta: 3.750,00 euros.

**Relación de personas socias incorporadas por las que se propone la subvención y cuantías:**

| Apellidos y nombre                 | N.I.F.    | Tipo de persona socia       | Importe     |
|------------------------------------|-----------|-----------------------------|-------------|
| DE FATIMA DOS SANTOS, FERNANDA     | ****9568* | Art. 9.1.i) Orden 6/06/2014 | 2.000 euros |
| CARRILLO ALVAREZ, MARIA INMACULADA | ****6856* | Art. 9.1.i) Orden 6/06/2014 | 1.750 euros |

**Orden: 3**

Puntuación: 3.50

Expediente: P1122022C0000000011

Entidad beneficiaria: AFLORA COMUNICACIÓN SOCIAL, SCA

NIF: F09702960

Subvención propuesta: 9.500 euros.

**Relación de personas socias incorporadas por las que se propone la subvención y cuantías:**

| Apellidos y nombre               | N.I.F.    | Tipo de persona socia       | Importe     |
|----------------------------------|-----------|-----------------------------|-------------|
| GUTIÉRREZ IGLESIAS, MARIANO ABEL | ****0859* | Art. 9.1.c) Orden 6/06/2014 | 5.500 euros |
| ANTONIC, MILAN                   | ****7228* | Art. 9.1.i) Orden 6/06/2014 | 4.000 euros |

C/ Manríquez, 2. 14071 Córdoba.  
T: 957 001 115  
info.cordoba.cefta@juntadeandalucia.es

|              |                                |   |             |
|--------------|--------------------------------|---|-------------|
| FIRMADO POR  | MARIA DOLORES GALVEZ PAEZ      | 21/12/2022  | PÁGINA 9/10 |
| VERIFICACIÓN | PK2jmNVGBDP8GB7HCWUQMR7MHBSAMU | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |             |



Junta de Andalucía

**Orden: 4**

Puntuación: 3

Expediente: P1122022CO000000005

Entidad beneficiaria: ENCLAVE CONSULTORES Y ASESORES DEL TERCER SECTOR, SCA

NIF: F09711482

Subvención propuesta: 20.000 euros.

**Relación de personas socias incorporadas por las que se propone la subvención y cuantías:**

| Apellidos y nombre           | N.I.F.    | Tipo de persona socia       | Importe      |
|------------------------------|-----------|-----------------------------|--------------|
| ROMERO GONZÁLEZ, JOSE JAVIER | ****8681* | Art. 9.1.d) Orden 6/06/2014 | 10.000 euros |
| LUQUE, MIYARES, LUIS         | ****7044* | Art. 9.1.d) Orden 6/06/2014 | 10.000 euros |

**Orden: 5**

Puntuación: 3

Expediente: P1122022CO000000014

Entidad beneficiaria: ALBARAYA, SCA

NIF: F10776847

Subvención propuesta: 8.000 euros.

**Relación de personas socias incorporadas por las que se propone la subvención y cuantías:**

| Apellidos y nombre         | N.I.F.    | Tipo de persona socia       | Importe     |
|----------------------------|-----------|-----------------------------|-------------|
| ARRIAZA ZURITA, JUAN DIEGO | ****3899* | Art. 9.1.i) Orden 6/06/2014 | 4.000 euros |
| GÓMEZ PÉREZ, ROSANA        | ****4660* | Art. 9.1.i) Orden 6/06/2014 | 4.000 euros |

**Orden: 6**

Puntuación: 3

Expediente: P1122022CO000000020

Entidad beneficiaria: DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, SCA

NIF: F10801132

Subvención propuesta: 5.500 euros.

**Relación de personas socias incorporadas por las que se propone la subvención y cuantías:**

| Apellidos y nombre        | N.I.F.    | Tipo de persona socia       | Importe     |
|---------------------------|-----------|-----------------------------|-------------|
| DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, FELIPE | ****9690* | Art. 9.1.a) Orden 6/06/2014 | 5.500 euros |

C/ Manríquez, 2. 14071 Córdoba.  
T: 957 001 115  
info.cordoba.cefta@juntadeandalucia.es

|              |                                |   |              |
|--------------|--------------------------------|---|--------------|
| FIRMADO POR  | MARIA DOLORES GALVEZ PAEZ      | 21/12/2022  | PÁGINA 10/10 |
| VERIFICACIÓN | PK2jmNVGBDP8GB7HCWUQMR7MHBSAMU | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |              |